

## **9. MODIFICACIÓN EN LOS ARTICULOS 36 Y 12 BIS DE LOS ESTATUTOS**

### **ARTICULO 36 RECAUDACIÓN:**

1. Las cuotas o aportaciones económicas se recaudarán por el Ayuntamiento en beneficio de la Entidad por los procedimientos voluntarios y ejecutivos establecidos en la normativa en cada momento vigente.
2. Transcurrido el periodo de pago voluntario las cuotas se exigirán a los morosos por la recaudación municipal en vía de apremio.

### **ARTICULO 12 BIS**

Se suprime. Los compromisos que se alcancen serán los que haya en cada momento.